

EXPEDIENTE: JDC/018/2016

ACTOR: LEONARDO MOO PAT.

AUTORIDAD

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA.

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que una vez realizada la revisión al escrito y anexos remitidos a este Tribunal por el ciudadano Vladimir Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, en respuesta al requerimiento que le hiciera esta autoridad en el acuerdo del pasado diez de abril, emitido en el expediente en trámite de integración, se advierte que dicha documentación es la requerida por el artículo 35 de la Ley Estatal de Medio de Impugnación en Materia Electoral.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

I: Téngase por cumplimentadas las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral con el escrito de cuenta y sus anexos; intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JDC/018/2016;** - - - - -

II: Prevéngase al ciudadano Leonardo Moo Pat, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, así como a las personas autorizadas para recibirlas, apercibiéndolo de que

en caso de no cumplimentar la prevención, las notificaciones se realizarán en los estrados de este órgano jurisdiccional, lo anterior de conformidad con el artículo 26, fracciones II y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y -----

III: Túrnese el presente expediente a la ponencia del **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal y para los efectos legales correspondientes en términos de lo que prevé el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----